



RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO	ACTIVIDAD		LEY	FINES DEL TRATAMIENTO	COLECTIVO	CATEGORIAS DE DATOS	CATEGORIAS DE DESTINATARIOS	TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES	PLAZO DE SUPRESIÓN	MEDIDAS DE SEGURIDAD
Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad. Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado Departamento de Recursos Humanos y Relaciones Laborales	<b>GESTIÓN DE SALUD LABORAL</b>	Art. 6.1.c) RGPD. Cumplimiento de una obligación legal.	Ley 31/1995 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales RD 39/1997, de 17 de enero por el que se aprueba el Reglamento de los servicios de prevención	Elaboración de índices del absentismo por causa médica e informes de mapas de riesgos profesionales y seguimiento de procesos patológicos. Historial médico. Historial preventivo.	Empleados	Categorías especiales de datos: datos de historia clínica, datos biométricos Datos identificativos: Nombre y apellidos, NIF/NIE, N° de la Seguridad Social/MUFACE, dirección, teléfono, correo electrónico. Datos personales: Sexo, estado civil, fecha de nacimiento Datos de detalle del empleo desempeñado	No están previstas	No están previstas	Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para que se han recabado y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de la misma. Será de aplicación la normativa de archivos y patrimonio documental español	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de Seguridad de la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado.
Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad. Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado Departamento de Recursos Humanos y Relaciones Laborales	<b>GESTIÓN DE PERSONAL Y RETRIBUCIONES</b>	Art. 6.1.c) RGPD. Cumplimiento de una obligación legal Art. 6.1.b) RGPD. El tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales	Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del EBEP y su normativa de desarrollo Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores	Gestión de personal de los empleados de la Agencia Estatal Boletín Oficial del estado (expediente personal, control horario, plan de formación, plan de pensiones, acción social) Pago de haberes Gestión económica de la acción social Gestión de la actividad sindical Elaboración de estudios estadísticos	Empleados	Categorías especiales de datos: afiliación sindical, grado de discapacidad, datos biométricos (imagen) Datos identificativos: Nombre y apellidos, NIF/NIE, N° de la Seguridad Social, N° Registro de personal, dirección postal, teléfono, correo electrónico. Datos personales: Sexo, estado civil, fecha y lugar de nacimiento y datos familiares Datos académicos y profesionales: titulaciones, formación y experiencia profesional Datos de detalles del empleo y carrera laboral/administrativa: cuerpo, grupo, grado, antigüedad, historial profesional. Datos bancarios y económicos	Ministerio de Hacienda y Función Pública. Ministerio de la Presidencia Administración Tributaria. Entidades financieras Sindicatos; junta de personal y comité de empresa Órganos judiciales; Instituto Nacional de Estadística Comunidad Autónoma de Madrid (D.G. de Trabajo) Tesorería General de la SS Servicios Público de Empleo Estatal Entidad a quien se encomiende la gestión en materia de riesgos laborales	No están previstas	Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para que se han recabado y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de la misma. Será de aplicación la normativa de archivos y patrimonio documental español	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de Seguridad de la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado.
Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad. Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado Departamento de Tecnologías de la Información.	<b>MEDIADORES CONCURSALES</b>	Art. 6.1.c) RGPD. Cumplimiento de una obligación legal.	Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal Real Decreto 980/2013, de 13 de diciembre por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 5/2012, de 6 de julio, de mediación en asuntos civiles y mercantiles.	Publicación de la lista de mediadores concursales en la sede de la AEBOE y asignación de mediador concursal	Inscritos en el Registro de Mediadores e Instituciones de Mediación como mediadores concursales	Datos identificativos: Nombre y apellidos, NIF/NIE, dirección postal, correo electrónico	Registradores mercantiles y notarios Órganos judiciales Fuerzas y Cuerpos de Seguridad Colegios Profesionales	No están previstas	Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para que se han recabado y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de la misma. Será de aplicación la normativa de archivos y patrimonio documental español	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de Seguridad de la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado.
Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad. Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado Departamento de Tecnologías de la Información.	<b>REGISTRO EMISORES NOTIFICACIONES</b>	Art. 6.1.c) RGPD. Cumplimiento de una obligación legal.	Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo común Real Decreto 181/2008, de 8 de febrero, de ordenación del diario oficial del Estado	Identificación de los usuarios de la aplicación para el envío y gestión de los anuncios de notificación que deben publicarse en el BOE	Cargos y empleados públicos	Datos identificativos: Nombre y apellidos, NIF/NIE, dirección, teléfono, correo electrónico. Puesto y organismo	No están previstas	No están previstas	Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para que se han recabado y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de la misma. Será de aplicación la normativa de archivos y patrimonio documental español	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de Seguridad de la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado.
Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad. Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado Departamento de Tecnologías de la Información.	<b>IDENTIFICADOR TEU</b>	Art. 6.1.c) RGPD. Cumplimiento de una obligación legal.	Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común.	Prestación de servicios de información personalizada relacionados con el Tablón Edictal Único.	Ciudadanos objeto de una notificación edictal cuyo número de identificación haya sido comunicado de manera independiente por la Administración emisora del edicto.	Datos identificativos: NIF/NIE, nº Seguridad Social, nº de Registro de personal, nº pasaporte u otros datos numéricos que puedan identificar al interesado	No están previstas	No están previstas	Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para que se han recabado y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de la misma. Será de aplicación la normativa de archivos y patrimonio documental español	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de Seguridad de la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado.
Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad. Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado Departamento de Tecnologías de la Información.	<b>USUARIOS SEDE</b>	Art. 6.1.a) RGPD Consentimiento del interesado Art. 6.1.c) RGPD Cumplimiento de una obligación legal Art. 6.1.e) RGPD Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento	Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo común. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público	Tratamiento de los datos relativos a los usuarios de la sede electrónica de la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado, con el fin de gestionar las comunicaciones y solicitudes de los usuarios y en su caso la verificación de su identidad.	Ciudadanos y residentes	Datos identificativos: Nombre y apellidos, NIF/NIE, dirección, teléfono, correo electrónico, certificado electrónico	No están previstas	No están previstas	Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para que se han recabado y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de la misma. Será de aplicación la normativa de archivos y patrimonio documental español	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de Seguridad de la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado.

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO	ACTIVIDAD	LEY	FINES DEL TRATAMIENTO	COLECTIVO	CATEGORIAS DE DATOS	CATEGORIAS DE DESTINATARIOS	TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES	PLAZO DE SUPRESIÓN	MEDIDAS DE SEGURIDAD	
Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad. Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado Departamento de Tecnologías de la Información.	USUARIOS SUBASTAS	Art. 6.1.c) RGPD. Cumplimiento de una obligación legal.	Ley 42/2015, de 5 de octubre, de reforma de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil. Ley 19/2015, de 13 de julio, de medidas de reforma administrativa en el ámbito de la Administración de Justicia y del Registro Civil. Ley 15/2015, de 2 de julio, de la Jurisdicción Voluntaria. Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria Real Decreto 1011/2015, de 6 de noviembre, por el que se regula el procedimiento para formalizar el sistema de consignaciones en sede electrónica de las subastas judiciales y notariales Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación	Tratamiento de los datos relativos a los usuarios registrados en el portal de subastas de la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado, con el fin de gestionar el acceso a la información y la participación en las subastas por medios electrónicos.	Ciudadanos y residentes	Datos identificativos: Nombre y apellidos, NIF/NIE, dirección, teléfono, correo electrónico, certificado electrónico. Datos bancarios IP, registro de cookies	Administraciones tributarias Órganos judiciales Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España Notario Gestor de la Subasta Intervención General del Estado, DG del Tesoro Tribunal de Cuentas Fuerzas y Cuerpos de Seguridad	No están previstas	Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para que se han recabado y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de la misma. Será de aplicación la normativa de archivos y patrimonio documental español	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de Seguridad de la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado.
Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad. Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado Departamento de Tecnologías de la Información.	GESTORES E INTERESADOS EN SUBASTAS	Art. 6.1.c) RGPD. Cumplimiento de una obligación legal.	Ley 42/2015, de 5 de octubre, de reforma de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil. Ley 19/2015, de 13 de julio, de medidas de reforma administrativa en el ámbito de la Administración de Justicia y del Registro Civil. Ley 15/2015, de 2 de julio, de la Jurisdicción Voluntaria. Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Real Decreto 1011/2015, de 6 de noviembre, por el que se regula el procedimiento para formalizar el sistema de consignaciones en sede electrónica de las subastas judiciales y notariales Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación	Tratamiento de los datos relativos al gestor de la subasta y a los interesados en el procedimiento que ha dado lugar a la misma, con el fin de realizar adecuadamente la gestión del procedimiento establecido para la publicación y ejecución de las subastas por medios electrónicos.	Usuarios responsables de gestionar el desarrollo de las subastas que se realicen a través del portal de subastas de la Agencia Estatal BOE e interesados en los procedimientos que dan lugar a las subastas.	Datos identificativos. Nombre y apellidos, NIF/NIE, dirección, teléfono, correo electrónico, fax Puesto de trabajo y organismo Datos bancarios	Administraciones tributarias Órganos judiciales Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España Intervención General del Estado, Dirección General del Tesoro Tribunal de Cuentas Fuerzas y Cuerpos de Seguridad	No están previstas	Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para que se han recabado y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de la misma. Será de aplicación la normativa de archivos y patrimonio documental español	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de Seguridad de la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado.
Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad. Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado Departamento de Tecnologías de la Información.	SUPERINSETESE	Art. 6.1.c) RGPD. Cumplimiento de una obligación legal.	Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno. Real Decreto 181/2008, de 8 de febrero, de ordenación del diario oficial "Boletín Oficial del Estado"	Identificación y control de las autoridades y funcionarios de la Secretaría General Técnica-Secretariado del Gobierno facultados para firmar electrónicamente la remisión al organismo BOE, del texto de las disposiciones y actos administrativos que vayan a publicarse en el Diario Oficial	Autoridades y funcionarios de la Dirección General del Secretariado del Gobierno que tengan atribuida la facultad de firmar electrónicamente la remisión al Organismo Boletín Oficial del Estado del texto de las disposiciones	Datos identificativos: Nombre y apellidos, NIF, certificado electrónico	No están previstas	No están previstas	Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para que se han recabado y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de la misma. Será de aplicación la normativa de archivos y patrimonio documental español	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de Seguridad de la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado.
Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad. Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado Secretaría General	GESTIÓN PRESUPUESTARIA Y ECONOMICA	Art. 6.1.c) RGPD. Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Art. 6.1.e) RGPD. El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público	Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria. Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Ley 40/2005, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público	Control y gestión de los expedientes de ingresos y gastos derivados de la ejecución del presupuesto de la AEBOE, así como de las relaciones y servicios asociados a ellos.	Personas físicas y representantes de personas jurídicas que presten servicios a la AEBOE o que reciban servicios de esta	Datos identificativos: Nombre y apellidos, NIF, dirección, teléfono Otros datos identificativos: Fecha de alta y fecha de baja Datos bancarios	Entidades financieras Agencia Estatal de Administración Tributaria Intervención General de la Administración del Estado Tribunal de Cuentas Para los licitadores y los firmantes de contratos con la AEBOE: Plataforma de contratación del Estado. Registro público de contratos.	No están previstas	Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para que se han recabado y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de la misma. Será de aplicación la normativa de archivos y patrimonio documental español. Los datos relativos a la tarjeta de crédito en los pedidos de comercio electrónico se conservan únicamente hasta completar la compra	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de Seguridad de la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado.
Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad. Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado Secretaría General	QSR	Art. 6.1.c) RGPD. Cumplimiento de una obligación legal.	Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo común. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público Real Decreto 951/2005, de 29 de julio, por el que se establece el marco general para la mejora de la calidad en la Administración General del Estado.	Gestionar las quejas, sugerencias o reclamaciones dirigidas a la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado	Ciudadanos y residentes	Datos identificativos: Nombre y apellidos, NIF/NIE, nº de pasaporte, dirección postal, teléfono, correo electrónico, certificado electrónico	Ministerio de Hacienda y Función Pública Defensor del Pueblo, en caso de haber sido presentada la queja ante el mismo	No están previstas	Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para que se han recabado y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de la misma. Será de aplicación la normativa de archivos y patrimonio documental español	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de Seguridad de la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado.
Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad. Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado Secretaría General	CONTROL DE ACCESO	Art. 6.1.e) RGPD. El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público		Control de acceso y permanencia en las instalaciones	Empleados, personal externo y visitantes que acceden a las instalaciones	Datos identificativos: Nombre y apellidos, NIF/NIE o nº de pasaporte Datos de identificación del vehículo Otros datos identificativos: Datos de identificación del vehículo, identificación de la persona visitada y motivo	Fuerzas y Cuerpos de Seguridad Órganos judiciales	No están previstas	Transcurrido un mes, salvo comunicación a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y/o Juzgados y Tribunales	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de Seguridad de la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado.



RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO	ACTIVIDAD		LEY	FINES DEL TRATAMIENTO	COLECTIVO	CATEGORIAS DE DATOS	CATEGORIAS DE DESTINATARIOS	TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES	PLAZO DE SUPRESIÓN	MEDIDAS DE SEGURIDAD
Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad. Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado Secretaría General	<b>VIDEO VIGILANCIA</b>	Art. 6.1.e) RGPD. El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público		Vigilancia y seguridad de las instalaciones de la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado mediante los sistemas de video-vigilancia instalados en las entradas y el interior de la misma	Empleados, personal externo y visitantes que acceden a las instalaciones	Datos biométricos: imagen	Fuerzas y Cuerpos de Seguridad Órganos judiciales	No están previstas	Transcurrido un mes, salvo comunicación a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y/o Juzgados y Tribunales	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de Seguridad de la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado.
Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad. Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado Departamento de Programación, Seguimiento y Evaluación de la Gestión	<b>ACCIONES PROMOCIONALES</b>	Art. 6.1.a) RGPD. Consentimiento del interesado Art. 6.1.e) RGPD. Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. Art. 6.1.b) RGPD. Tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de éste de medidas precontractuales		Efectuar acciones de promoción de los servicios y productos de la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado y organización de eventos	Ciudadanos y residentes	Datos identificativos: Nombre, apellidos, correo electrónico	No están previstas	No están previstas	Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para que se han recabado y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de la misma. Será de aplicación la normativa de archivos y patrimonio documental español	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de Seguridad de la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado.
Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad. Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado Secretaría General	<b>REGISTRO DE E/S</b>	Art. 6.1.c) RGPD. Cumplimiento de una obligación legal.	Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas	Gestión de los documentos que se presentan en el responsable para su tramitación y de los que remite el responsable.	Ciudadanos y residentes	Datos identificativos: Nombre y apellidos, NIF/NIE, Nº dirección, correo electrónico Datos de representación Extracto del contenido del documento Documentación digitalizada hasta su remisión al destinatario	A otros órganos administrativos a los que en su caso, se dirija la documentación presentada	No están previstas	Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para que se han recabado y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de la misma. Será de aplicación la normativa de archivos y patrimonio documental español	Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de Seguridad de la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado.